Universidad de Puerto Rico en Bayamón
Parque Industrial Minillas ♦ 170 Carretera 174 ♦ Bayamón, PR 00959
(787) 993-8853 (787) 993-8900 senado.bayamon@upr.edu

Senado Académico
Secretaría

CERTIFICACIÓN NÚM. 24-2016-2017

Yo, Arnaldo Rodríguez Rivera, secretario ejecutivo del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Bayamón, **CERTIFICO QUE**:

El Senado Académico, en reunión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2016, consideró el informe que sometió el *Comité de ley y reglamento* en el que exponen las recomendaciones al *borrador de la propuesta para proponer un proyecto que respalde la iniciativa para enmendar la Constitución de Puerto Rico* sometido por el *Comité ad hoc de revisión de la Ley de la UPR* de la Junta Universitaria. Luego de la discusión de rigor y expresar que el tiempo para hacer un análisis más profundo no fue suficiente, se hicieron las siguientes observaciones, preguntas, comentarios o recomendaciones:

1. No se debe abandonar la aspiración de elevar a rango constitucional la autonomía universitaria, pero se recomienda que se retome el esfuerzo de enmendar la *Ley universitaria*, pues ese es un proceso más accesible que enmendar la *Constitución de Puerto Rico*.

2. En cuanto al contenido del *Artículo X de la educación superior*, se expresó lo siguiente:

 a. Sección 1. *Sistema universitario autónomo*

 1) ¿Qué implica llamar la educación superior pública un derecho del pueblo de Puerto Rico?

 2) ¿Cuál es el alcance del término autonomía fiscal de la *Universidad de Puerto Rico*?

 b. Sección 3. *Composición de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico*

 1) En la composición de la *Junta de Gobierno*, debe especificarse que la representación estudiantil debe estar compuesta por un estudiante del nivel sub-graduado y otro del nivel graduado.

2) Con relación a la edad mínima para la composición de la *Junta de Gobierno,* se debe corroborar que el requisito de ser mayor de 35 años no sea discriminatorio.

3) Resulta contradictorio que el nombramiento de los miembros de la *Junta de Gobierno* continúe en manos del gobernador en turno. La verdadera autonomía universitaria consiste en que los cuerpos directivos de la universidad sean elegidos por los miembros de la comunidad universitaria y no por el gobernador.

c. Sección 5. *Término del nombramiento*

1) Esta sección necesita mayor claridad en la explicación de la selección y los términos de los miembros.

2) El cuórum de la *Junta de Gobierno* actual es de 7 miembros para un cuerpo que está compuesto por 13 personas. En las enmiendas se solicita aumentar a 15 el número de miembros. Sin embargo, no se solicita una enmienda para establecer *claramente* el cuórum.

d. Sección 6. *Facultades y deberes de la Junta de Gobierno*

1) ¿Cuáles serán las facultades y los deberes de la *Junta de Gobierno* propuesta en la reforma universitaria?

e. Sección 7. *Demarcación de las regiones académicas*

1) Resulta preocupante la propuesta de dividir la isla en ocho regiones académicas. La representatividad por regiones académicas debe explicarse, ya que se puede ver como favorecedor a las unidades que componen esa región.

f. Sección 8. *Financiamiento*

1) Flexibilizar la universidad para adquirir más fondos.

2) Considerar la opción de alianzas públicos privadas.

3) A los fines de salvaguardar la aportación económica gubernamental, presentar la alternativa de paridad de fondos del

gobierno con la aportación de las alianzas con la universidad.

4) Proponer legislación para que el gobierno otorgue beneficios contributivos a las empresas que se unan en alianza con la universidad para incentivar este apoyo a la academia.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente certificación en Bayamón, Puerto Rico, hoy 27 de octubre de 2016.

Arnaldo Rodríguez Rivera
Secretario Ejecutivo

Vo.Bo. Margarita Fernández Zavala
Rectora

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN BAYAMÓN
1971